**“CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 A DIESEL, EQUIPADA A FAVOR DEL DISTRITO DE POLICIA JOYA DE LOS SACHAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA”**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nº007-PS-GADMCJS-2024.**

**COMPARECIENTES. -**

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, comparecen a la celebración del presente Contrato de transferencia gratuita, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, legalmente representada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa, Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le identificará como “EL GAD MUNICIPAL”; y, por otra parte la POLICÍA NACIONAL, representado por el señor Coronel de Policía E.M. Abg. Edison Alberto Padilla Campaña, en calidad de Comandante de la Zona 2 y Delegado del Ministerio del Interior, conforme se adjunta el Acuerdo Ministerial Nº0001, de fecha 06 días del mes de enero de 2024**,** Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará “LA POLICIA”.

Los comparecientes, libre y voluntariamente, capaces legalmente para suscribir esta clase de documentos, para los efectos y con las calidades invocadas, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

* Memorando Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0496-M Joya de los Sachas, 25 de junio de 2024 firmado electrónicamente por el Señor Mayr Víctor Amado Gaibor Verdezoto Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas.
* Memorando Nro. PNCSPO-DAO-DES-2024-3303-M, de fecha 25 de junio de 2024, firmado electrónicamente por el señor Crnl. Hamlet Jhanon Varela Coronel Comandante de la Subzona Orellana Nro. 22, mismo que solicita se elabore el Informe Técnico de viabilidad y pertinencia Referentes al Convenio de Cooperación Especifica entre El GADMCJS y la Policía Nacional para la donación de un vehículo para Fortalecer La Seguridad.
* Memorando Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0414-M, de fecha Joya de los Sachas, 24 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por el señor Cptn. Christian Gabriel Carrera Bedon - Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas (S).
* Mediante Resolución de Concejo N0 07-C-GADMCJS-2024, de fecha 17 de enero de 2024 resuelve aprobar por unanimidad en segundo debate la Ordenanza que Crea y Regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas, en el artículo 27. – señala las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a: literal e) “Fortalecer las capacidades de actuación de los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón;” siendo un integrante del Concejo de Seguridad, el Distrito de Policía La Joya de los Sachas.
* Mediante memorando Nro. GADMCJS-SSC-2024-0149-M-GD, La Joya de los Sachas, 14 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Kleber Suarez MSc Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS,remite a la alcaldesa y solicita AUTORIZACIÓN para la implementación del PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO DE POLICÍA NACIONAL JOYA DE LOS SACHAS, el documento contiene la justificación técnica, financiera, legal para que en el periodo 2024 al 2027. Esto en atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-3450-M-GD, La Joya de los Sachas, 20 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Lizeth Hinojosa Alcaldesa, en referencia al memorando Nro.GADMCJS-SSC-2024-0149-M-GD del 14 de mayo de 2024, en el que Se autoriza continuar con el trámite correspondiente del "PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO DE POLICÍA NACIONAL JOYA DE LOS SACHAS." e iniciar el proceso de "Adquisición de un vehículo doble cabina 4x4 que servirá como patrullero para el fortalecimiento del Distrito de Policía Joya de los Sachas. Así también se dispone a la Secretaría de Seguridad “presentar los formularios necesarios para el proceso de compras públicas y de manera complementaria, gestionar la firma de un convenio específico entre el GADMCJS y Policía Nacional, la Dirección de Gestión Financiera y la Dirección de Gestión Administrativa realizará el trámite que corresponda referente a sus competencias.”
* Con OFICIO Nro. GADMJS-CONSEC-KASP-012-2024, Joya de los Sachas, 23 de mayo de 2024, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana- CONSEC, solicita al señor Coronel de Policía (E.M.) Cristhian Pérez Comandante de Subzona de Policía Orellana Nro.22, remita: “un informe técnico que contenga las especificaciones del vehículo, sustentar el alcance, el accionar operativo en el que se pretende utilizar el bien a adquirir, conforme el perfil de proyecto adjunto.” y; que la Subzona de Policía “formule una propuesta de convenio específico a esta Secretaría para fortalecer el accionar del Distrito de Policía del Cantón la Joya de los Sachas mediante la adquisición de un patrullero tipo camioneta, esta Secretaría remitirá el informe técnico a la Procuraduría Sindica Municipal para el trámite que corresponda.”
* Mediante memorando Nro. GADMCJS-SSC-2024-0186-M-GD, La Joya de los Sachas, 07 de junio de 2024, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita especificaciones técnicas de un vehículo doble cabina 4x4 a la Magister Talía Calderón Directora de Gestión de Obras Públicos, misma que remite Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UT-2024-0548-M-GD La Joya de los Sachas, 13 de junio de 2024 suscrito por Tlgo. Diego Armando Jaramillo Madrid JEFE DE LA UNIDAD DE TALLERES ( E ), en su contenido “Especificaciones técnicas para adquisición de un vehículo 4x4 doble cabina”
* Mediante memorando Nro. GADMCJS-SSC-2024-0185-M-GD, de fecha La Joya de los Sachas, 07 de junio de 2024, suscrito por Ing. Kleber Suarez MSc. Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, solicita certificación de existencia en bodega de un VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA TRACCIÓN 4X4 a DIESEL, EQUIPADA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. Memorando Nro. GADMCJS-DGA-2024-2237-M-GD, La Joya de los Sachas, 11 de junio de 2024, suscrito por Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mismo que remite certificado de existencia en bodega y en su contenido aclara “No existe
* Mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2024-4156-M-GD, La Joya de los Sachas, 15 de junio de 2024, suscrito por la Magister Lizeth Hinojosa Alcaldesa del GADMCJS, remite Oficio Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0601-O, de fecha 10 de junio de 2024, suscrito por el señor Jhonatan Stiven Rivera Rodríguez, Teniente de Policía, JEFE DEL DISTRITO DE POLICÍA JOYA DE LOS SACHAS (S) remiten una ficha técnica para la adquisición de una camioneta doble cabina 4X4 a diésel con nivel IV y accesorios, a través del presente se dispone, emitir criterio técnico, conforme disponibilidad presupuestaria.
* Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-2907-M-GD, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Lizeth Hinojosa Alcaldesa, en el que remite el Oficio N°. PN-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0425-O de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el señor Víctor Amado Gaibor Jefe del Distrito de Policía Joya de los Sachas, mediante el cual remite el informe N° PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-DO-2024-0182-INF suscrito por los señores Tnte. de Policía José Luis Villacís, Cbop. de Policía Ángel Mejía-Jefe y Analista de la Gestión Operativa del Distrito de Policía Técnico de Seguridad del Distrito de Policía Joya de los Sachas, siendo que en la parte pertinente señala: "recomendaciones, bajo su mejor criterio el presente informe sirva como sustento legal para la elaboración de proyectos en materia de seguridad." En el memorando, la Alcaldesa dispone "realizar trámite correspondiente."
* Con RESOLUCIÓN Nro. GADMCJS-CONSEC-004 -2024, del 16 de mayo de 2024, el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal resuelve. Artículo 2. – “Conforme la decisión unánime del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de Los Sachas, realizará la gestión necesaria para la adquisición de dos motocicletas, radio Handy y un vehículo tipo camioneta 4x4, entre otros medios logísticos, habitabilidad, conforme la disponibilidad económica presupuestaria, que fortalezcan la capacidad de respuesta operativa del Distrito de Policía Nacional Joya de los Sachas, siempre a favor de la Seguridad Ciudadana del Cantón”. Esto lo suscribe la Magister Lizeth Hinojosa Alcaldesa y Presidenta del CONSEC y lo certifica el Ing. Kleber Suarez, Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que proceda a su ejecución.

**SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL. -**

**2.1.-** **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

“**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: (…). **8.** Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (…).”

“**Art. 5.-** El Ecuador es un territorio de paz…”

“**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: (…)

**2.** El derecho a una vida digna, que asegure la …, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

**3.** El derecho a la integridad personal, que incluye:

**a)** La integridad física, psíquica, moral y sexual.

**b)** Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

**c)** La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (…).”

“**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (…). 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (…)”

“**Art. 163.-** La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“**Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**“Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”

“**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

“**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

**2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

**“Art. 3.-** Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (…).

**b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. literal **c).-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos., literal **d)** Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código., literal **e)** Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (…)”.

“**Art. 53.-** Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y

competencias que le corresponden. (…)”.

“**Art. 54**, Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

**a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

(…). **n)** Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (…),”

”**Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (…) **n)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

(…).

**q)** Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

**z)** Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; (…).”

“**Art. 108.-** Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”.

“**Art. 126.-** Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

**2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.**

“**Art. 63.-** Rectoría. - Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”.

“**Art. 64.-** Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (…). **6.** Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; (…)”.

“**Art. 218.-** Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”.

“**Art. 219.-** Coordinación interinstitucional. - Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana”.

“**Art. 244.-** Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. - Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.

**2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

“**Art. 26.-** Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

**“Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementada y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

**2.5.- LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.**

“**Art. 3.-** Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(…) **h)** Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

(…) **o)** De autonomía. Cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y con la planificación nacional. (…).”

**2.6.- ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.**

**“Art. 1.-** El Objeto de la presente ordenanza es la autorización al alcalde o alcaldesa de suscribir convenios, contratos de crédito, cartas de entendimiento o a fines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza y que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias.”

“**Art. 2.-** Se entenderá por convenio o contrato de crédito, toda manifestación de voluntad que coadyuve al cumplimiento de las competencias exclusivas y delegadas del GAD Municipal de La Joya de los Sachas o aquellos acuerdos para ejercer competencias de manera concurrente o por cogestión.”

“**Art. 5.-** Toda manifestación de voluntad deberá estar contenida en una carta de intención, proyecto de convenio de contrato de crédito, documento que deberá ser previamente analizado y revisado por el GAD Municipal de La Joya de los Sachas a través de sus unidades: técnica, financiera, jurídica y otras que tengan relación con el objeto del acuerdo.

Los/as funcionarios/as responsables del análisis y revisión de la carta de intención, proyecto de convenio o contrato de crédito, emitirán el informe pertinente debidamente motivado, de todo lo cual se formará un expediente, el que deberá ser remitido a la Alcaldía para que proceda a su suscripción o remita al Concejo Municipal para su autorización cuando corresponda, de igual manera cuando se ponga en conocimiento de Concejo el convenio o contrato de crédito, deberá adjuntarse los documentos e informes que forman parte del expediente administrativo”.

“**Art. 9.-** En todo convenio o contrato de crédito, además de las cláusulas que se establezcan en garantía de los intereses institucionales y la protección de los recursos públicos, se deberá designar un administrador/a del mismo, el cual cumplirá con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el texto del convenio o contrato de crédito, la designación del Administrador será por parte de la Máxima Autoridad Administrativa Municipal”.

“**Art. 11.-** Todos los convenios o contratos de crédito suscritos, deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de otros medios de comunicación a decisión Máxima Autoridad Municipal”.

**2.7.- ACUERDO MINISTERIAL NRO. 0001, DE FECHA 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024, SUSCRITO POR LA DRA. MÓNICA PALENCIA NÚÑEZ - MINISTRA DEL INTERIOR (E).**

“**Art.2.-** DELEGAR a la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional, para que a través de sus Unidades Comunitaria y Turismo; Protección del Medio Ambiente; Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, Migración; y, las demás que se crearen en apego a lo que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; así como a los Comandos Zonales, Comandos Subzonales, Jefes Distritales, Jefes Circuitales y Jefaturas Subcircuitales, para que única y exclusivamente en el ámbito del subsistema preventivo, ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Gestionar y ejecutar convenios de cooperación específicos con entidades públicas o privadas nacionales, y/o personas naturales con las cuales la Policía Nacional contraiga obligaciones.

(…)”.

**TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tiene a bien ejecutar el : **“CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 A DIESEL, EQUIPADA A FAVOR DEL DISTRITO DE POLICIA JOYA DE LOS SACHAS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA”;**, con la finalidad de mejorar la seguridad de los habitantes del cantón La Joya de los Sachas.

Propósito que se alcanzará mediante la cooperación interinstitucional y en base a la construcción de la seguridad integral, para alcanzar una cultura de paz, y de tal manera lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales y ciudadanos, a través de la aplicación de mecanismos efectivos de corresponsabilidad del Estado con la ciudadanía; considerando que las administraciones públicas constituyen un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y planificación.

**CUARTA: APORTES. -** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes aportes y compromisos:

**4.1. EL GAD MUNICIPAL:**

**4.1.1.-** Dentro de la inversión municipal se establece la adquisición de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina a favor de la Policía Nacional - Distrito Joya de los Sachas, de acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Informe Nro. 020-GADMCJS-SSC-2024, de fecha 17 de junio del 2024 suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS:





****

**4.1.2.-** Realizar la adquisición de una camioneta 4x4 a diésel, cumpliendo con los requisitos y siguiendo el proceso determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normas del SERCOP y demás normativa relacionada a la adquisición y que rige al sector público, y realizar la entrega al Distrito de Policía Joya de los Sachas.

**4.1.3.-** Entregar el vehículo tipo camioneta 4x4 con su respectiva matricula.

**4.1.4.-** Entregar el vehículo con el brandeo y balizas institucionales correspondientes.

**4.1.5.-** Designar un/a Administrador/a del contrato.

**4.1.6.-** Realizar la labor de seguimiento y evaluación del presente contrato;

**4.1.7.-** Realizar el trámite administrativo para la entrega del vehículo tipo patrullero en favor de la Policía Nacional - Distrito Joya de los Sachas.

**4.2.- LA SUBZONA DE POLICIA ORELLANA No. 22:**

**4.2.1.-** Coordinar y colaborar con el MUNICIPIO, por intermedio del Distrito Joya de los Sachas, en temas relacionados con la atención de la seguridad ciudadana y el orden público, así como en la protección del libre ejercicio de los derechos y de la seguridad de las personas dentro del Cantón.

**4.2.2.-** Coordinar con el Ministerio del Interior para que el bien a recibir sea incluido en el seguro de la Policía Nacional.

**4.2.3.-** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta antes descrita entregada por el GADMCJS al Distrito Joya de los Sachas, conforme la normativa vigente aplicable.

**4.2.4.-** Cubrir el abastecimiento del combustible que requiera el vehículo.

**4.2.5.-** Brindar apoyo y protección al Alcalde o Alcaldesa, autoridades municipales y demás servidores con perfil de riesgo en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo solicite la Máxima Autoridad del GADM de La Joya de los Sachas o el o los funcionarios delegados, de acuerdo a los protocolos establecidos y cumpliendo los requisitos legales.

**4.2.6.-** Fortalecer el numérico de efectivos policiales de los diferentes ejes de prevención, inteligencia, investigativo de seguridad en la Policía Nacional del Distrito Joya de los Sachas.

**4.2.7.-** Capacitar en técnicas de autoprotección a los servidores municipales conforme las coordinaciones y necesidades institucionales que la ley lo permite.

**4.2.8.-** Participar activamente de los programas y proyectos del GADMCJS en materia de prevención del delito que fomente la cultura de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.

**4.2.9.-** Informar al Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal el uso, los resultados de la logística vehículo patrullero, que el GADMCJS entregó a la Policía Nacional - Distrito Joya de los Sachas.

**4.2.10.-** Designar un/a Administrador/a del contrato

**4.2.11.-** Velar por la conservación y cuidado del vehículo patrullero.

**4.2.12.-** Denunciar cualquier acto que atente o cause daño al vehículo patrullero.

**4.2.13.-** Suscribir el acta de finiquito del presente contrato una vez notificado por el Administrador del GAD Municipal.

**QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. -** El monto estimado del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 45.000,00),** valor que no incluye el IVA, de conformidad a lo establecido en el Informe Nº 020-GADMCJS-SSC-2024, valor que puede variar acorde al costo final de adquisición del vehículo tipo camioneta que realice el GAD Municipal.

**SEXTA: PLAZO. -** El plazo de entrega mediante transferencia gratuita de la camioneta, objeto del presente contrato es de 60 días aproximadamente, conforme el proceso de adquisición de los bienes que realiza el GAD Municipal.

El plazo de la duración del Convenio de Cooperación Interinstitucional es de dos (2) años, para cumplimiento de las obligaciones contraídas, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento público.

Las partes de mutuo acuerdo pueden extender el plazo de vigencia del presente Convenio con la firma del respectivo instrumento legal.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Contrato.
2. Por la terminación del plazo de duración del contrato.
3. Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este contrato. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
4. Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
5. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente contrato.
6. Por así exigirlo el interés público.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión de la adquisición, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Contrato, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

**OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Contrato por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas estará bajo la responsabilidad de una o un servidor delegado por la máxima autoridad, conforme a su competencia, quien deberá actuar de conformidad a la Ley; y, por parte de la Policía Nacional del Distrito Joya de los Sachas, el Administrador será un servidor delegado por la máxima autoridad del mismo.

Las partes pueden cambiar de Administrador de contrato en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del Administrador del contrato son:

1. Velar por la correcta la ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del contrato.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
8. Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

**NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -** El Secretario de Seguridad Ciudadana del GADMCJS, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del contrato, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: **a)** El Informe final del compareciente; **b)** Evaluación técnica final del contrato, por el técnico del área responsable.

En caso que la Policía Nacional - Distrito Joya de los Sachas, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -** Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente contrato, comprometiéndose a que:

1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este contrato.
3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

**DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. -** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente contrato, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia, tampoco se faculta a las partes para intervenir o actuar a nombre o representación de la otra parte. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia entre sí.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -** Los términos del contrato deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

**1.-** Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

**2.-** Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del contrato y a la intención de las partes suscriptoras; y,

**3.-** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.-** En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Contrato, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro Nacional de Mediación de la Función Judicialcon sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

**DÉCIMA CUARTA: RECIPROCIDAD. -** Las partes intervinientes en el presente contrato, se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -** En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.

**DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

1. Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la Mgs Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas.
2. Formulario Único de Traslado, copia de la cedula de ciudadanía y credencial del Coronel de la Zona Nº22.

**DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan su domicilio en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas.

**EL GAD MUNICIPAL**

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas

Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós

Teléfono: 062 3700 700 Ext. 243

Mail: gad.joyadelossachas@gmail.com.

 alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

**COMANDO DE POLICÍA ZONA 2**

Provincia: Napo

Cantón: Tena

Dirección: García Moreno y Gral. Enríquez Gallo (Parque Central)

Teléfono: 0961357445

Mail: zona2@policia.gob.ec

**SUBZONA DE POLICIA ORELLANA No. 22**

Provincia: Orellana

Cantón: Francisco de Orellana

Dirección: Km. 03 Vía Loreto y Av. Alejandro Labaka (Y de Payamino)

Teléfono: 0962037321

Mail: szorellana.comando@policia.gob.ec

 szorellana.ajuridica@policia.gob.ec

Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -** Libre y voluntariamente los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en tres originales de igual tenor y valor legal.

Dado en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas a los XX días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.

 **Mgs. Katherin Hinojosa Rojas Abg. Edison Padilla Campaña**

 ALCALDESA CORONEL DE LA POLICIA E.M.

 GAD MUNICIPAL COMANDANTE ZONA 2 Y DELEGADO

 DE LA JOYA DE LOS SACHAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR